



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

75/05/08321

Visto

La propuesta de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología, referida al Reglamento del Programa de Servicios a la Comunidad, con las modificaciones efectuadas a partir de sugerencias de Consejeros y Docentes.

Considerando

La motivación de varias cátedras de presentar propuestas de servicios, expresada a la Secretaría de Extensión;

Las demandas recibidas por la misma Secretaría, de personas e instituciones que consultan por servicios;

La necesidad de contar con un instrumento que regule los Servicios a la Comunidad que brinda y/o está en condiciones de brindar la Facultad de Psicología.

Que esa Secretaría ya cuenta con espacios y mobiliarios adecuados para brindar los servicios;

Que el presente Reglamento integra los aspectos generales considerados en la propuesta del Centro de Asistencia Psicológica.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la RHCD N° 406/02 en la que se aprueba en general la propuesta de creación del Centro de Asistencia Psicológica (expte. 75/02/03205).

Artículo 2º: Aprobar el Reglamento de Programa de Servicios a la Comunidad, que se adjunta como anexo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (cuarto intermedio de la sesión del catorce de diciembre de dos mil cinco).

RESOLUCION N° 374 /05


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA




PATRICIA ALTAMIRANO
Decana
FACULTAD DE PSICOLOGIA



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIO A LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Artículo 1º.- Objetivos y funciones

1.1.- El programa de Servicios a la Comunidad de la Facultad de Psicología se propone brindar, a través de su personal docente, asesoramientos, asistencia técnica, tareas de desarrollo y transferencia de conocimientos y tecnología, consultas psicológicas, diagnósticos a personas e instituciones, que favorezcan el acceso de estas distintas actividades a individuos, organizaciones y distintos sectores de la sociedad.

El Programa de Servicios a la Comunidad tiene como objetivos el diagnóstico, pronóstico, prevención, asistencia, orientación, asesoramiento, derivación, capacitación, investigación y promoción, en los niveles individual, grupal, institucional y comunitario, públicos o privados (en todas las áreas que la ley de ejercicio profesional habilita y en todas las corrientes teóricas reconocidas científicamente).

1.2.- El programa de Servicios a la Comunidad de la Facultad de Psicología tiene como funciones la organización de todas las actividades que contribuyan al logro de sus objetivos, de acuerdo al presente reglamento y en el marco de las normativas vigentes de la Facultad de Psicología y de la UNC. Se propone, en éste marco, potenciar la formación de recursos humanos de calidad, a través de la inclusión de Adscriptos y Ayudantes Alumnos (en las condiciones que prevé éste reglamento) de las distintas Cátedras que componen la Facultad.

1.3.- El Programa de Servicios a la Comunidad de la Facultad de Psicología se propone generar un espacio institucional en el que se articulen las funciones de investigación y extensión universitaria para que las producciones e informes que realicen los equipos docentes involucrados favorezcan el desarrollo de conocimientos y procedimientos metodológicos y técnicos en las problemáticas psicológicas del contexto social de la población local y regional.

Artículo 2º.- Del Programa y de los Proyectos de Servicios.

2.1.- A los fines del presente se deberá entender como Programa el conjunto de Proyectos de Servicios autorizados y habilitados por esta Facultad.

2.2.- Se deberá entender por Proyectos de Servicios de la Comunidad a aquellos presentados por un docente o un equipo de docentes de ésta Facultad que propongan actividades cuyos objetivos cumplan con lo comprendido en el Artículo 1º del presente anexo.


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Artículo 3º.- De la Coordinación del Programa.

3.1.- Los Proyectos de Servicios a la Comunidad funcionarán bajo la dependencia de la Secretaría de Extensión y de la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad las que ejercerán la coordinación de las distintas actividades teniendo a su cargo:

- a) Realizar la promoción de los distintos Servicios y actividades objeto de la presente reglamentación, dentro y fuera del ámbito de nuestra Facultad.
- b) Mantener actualizado un Registro de los Proyectos de Servicios a la Comunidad autorizados y vigentes en la Facultad de Psicología.
- c) Receptar las demandas realizadas y mantener un Registro actualizado de las mismas para la derivación de los distintos Servicios.
- d) Asistir técnicamente en la negociación, firma de convenios si fuera necesario, ejecución y control de gestión de actividades.
- e) Asesorar a docentes de la Facultad sobre el marco administrativo y jurídico de las diversas actividades.
- f) Convocar a las propuestas de Proyectos de Servicios a la Comunidad cuando detecte demandas relevantes de la Comunidad.
- g) Elevar al Decanato y por su intermedio al H. Consejo Directivo la propuesta de aprobación o rechazo de los Proyectos de Servicios efectuada por la Comisión Ad Hoc de Habilitación de Proyectos.
- h) Garantizar un servicio de calidad a la comunidad.
- i) Generar los espacios de comunicación e intercambio entre los diferentes Servicios y sus integrantes, auspiciando la labor de Extensión, formación e investigación.
- j) Solicitar informe anual a cada uno de los responsables de los equipos y elevarlo al H. Consejo Directivo para la aprobación programática y presupuestaria, así como la implementación de modificaciones en su funcionamiento.
- k) Elevar a consideración del Decanato y por su intermedio al H. Consejo Directivo todas las situaciones de conflicto.
- l) Solicitar al Área Económica Financiera un informe financiero anual para ser elevado al Decanato y por su intermedio al H. Consejo Directivo.
- m) Integrar la Comisión Ad Hoc de habilitación de Proyectos (según se especifica en artículo 11.2) con las funciones y atribuciones que le competen.

Artículo 4º.- De la población destinataria.

4.1.- Pueden solicitar servicios todas las personas físicas y jurídicas, organizaciones con o sin fines de lucro y organismos públicos. En el caso de personas jurídicas, organismo públicos y toda otra Organización, deberán celebrarse convenios tal como lo fija la Res. HCS Artículo 450/03, o mediante la delegación rectoral para la firma de convenios específicos.

4.2.- La Facultad de Psicología, desde un posicionamiento solidario, establece el criterio de favorecer especialmente, aquellas demandas que fundamenten dificultades económicas para retribuir los Servicios solicitados. En aquellos casos


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARÍA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

en que los demandantes expresen problemas económicos para retribuir los Servicios, previa evaluación sobre los fundamentos de tal solicitud, la Comisión ad hoc de Habilitación de Proyectos podrá recomendar al Decanato se exceptúe del pago del Servicios, por única vez y en forma excepcional.

4.3.- Los fondos que se recauden producto de la retención del 5% para el Programa de Servicios (Art.5 punto3) podrán ser destinados a solventar los gastos generados en los casos excepcionales contemplados en el apartado anterior.

Artículo 5º.- Del carácter económico de las actividades de servicios.

5.1.- Los equipos docentes pueden proponer Servicios con tres alternativas en cuanto a su retribución: gratuitos, arancel monetario o arancel por canje de Bienes o servicios.

5.2.- En el caso de que los Equipos propongan Servicios gratuitos, realizarán gestiones para obtener financiamiento externo, conjuntamente el Coordinador Responsable del Proyecto y la Secretaría de Extensión. Si la actividad por su relevancia socio comunitaria queda encuadrada en lo contemplado en el apartado 4.2, se podrá proponer al Decanato –ad referéndum del H. Consejo Directivo - destinar fondos provenientes de recursos previstos en el apartado 4.3 para su ejecución.

5.3.- En el caso de propuestas de Servicios que sean aranceladas se registrarán mediante el siguiente modo de distribución de los ingresos: Los fondos que se recauden producto de la retención del 5% para el rectorado (Ord. HCS 4/95), de lo restante, 10% para la Facultad y 5% para el Programa de Servicios y el saldo restante para el Equipo docente que presta el servicio. Sean personas físicas o jurídicas, la percepción de aranceles por los Servicios prestados se llevará adelante por el Área Económica Financiera, de acuerdo a las disposiciones vigentes en lo económico. Los docentes responsables y los miembros del equipo deberán contar con los requisitos impositivos en vigencia para poder cobrar honorarios. El pago de los mismos, será efectivizado mediante “contratos de locación de Servicios” que confeccionará el Área Económica Financiera de la Facultad, o por asignación complementaria.

5.4.- Para aquellos casos de propuestas de Servicios que sean aranceladas bajo la modalidad de “canje de bienes o servicios”, se entiende por servicios toda contraprestación que el demandante ofrezca a la Facultad de Psicología por los servicios requeridos y por costos equivalentes. Se entiende por bienes todos aquellos objetos materiales o productos que el demandante ofrezca a la Facultad de Psicología por los Servicios requeridos y por costos equivalentes. El Área Económica Financiera de la Facultad recomendará al Decanato las modalidades contractuales más convenientes para la distribución de los bienes o servicios que se generen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

5.5.- la Sub. Secretaría de Servicios a la Comunidad, la Secretaría de Extensión o los docentes responsables de los Proyectos de Servicios, podrán proponer convenios con Instituciones al Decanato. Los recursos que de ello surgieren se distribuirán según lo establecido en los artículos precedentes.

5.6.- Las prestaciones individuales a desarrollar en el marco del presente reglamento podrán ser aranceladas a través de un Bono que deberá tener carácter solidario, adecuado a la realidad socio - económica individual y de la comunidad. Los asesoramientos o prestaciones a grupos o instituciones se fijarán de acuerdo a la negociación realizada entre el demandante y el Servicio que llevará a cabo tal actividad.

5.7.- En los casos de prestaciones individuales, el monto del bono solidario será fijado anualmente por el H. Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría de Extensión.

Artículo 6º.- De quiénes pueden presentar propuestas:

6.1.- Las iniciativas de propuestas tienen, al menos tres vías:

a) La Secretaría de Extensión y la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, cuando advierta una necesidad o demanda en el medio, la pondrá en conocimiento de todos los docentes de la Facultad de Psicología a los fines de que elaboren y presenten propuestas de Servicios.

b) Equipos docentes conformados para tal fin.

c) Docentes con propuesta individual, pero que desde la misma formulación convoquen al trabajo en equipo.

6.2.- Se recibirán propuestas de profesores Titulares, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos de la Facultad de Psicología de la UNC con trayectoria académica y profesional específica para estar al frente del Servicio que proponga y deberán realizarse en equipos que incluyan a Adscriptos y Ayudantes alumnos, para favorecer la formación de recursos humanos.

En los casos de presentación de propuestas individuales, por parte de un docente de la Facultad de Psicología, luego de la aprobación de los aspectos formales por parte del Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, se convocará a los Ayudantes Alumnos (que estén cursando el Ciclo Superior de la Carrera) y Adscriptos en la Facultad de Psicología, que estén en funciones al momento de la misma, para conformar el equipo de trabajo. La selección se llevará a cabo con la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, el docente Responsable de la Propuesta, un representante Graduado y un Observador del Claustro estudiantil, designados por el H. Consejo Directivo. Los postulantes podrán inscribirse a partir de la convocatoria por un plazo de 5 (cinco) días hábiles, presentando Currículum Vital en la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad. La evaluación consistirá en el análisis de los antecedentes más Entrevista personal.

6.3.- Todos los integrantes del Equipo deberán contar con seguro de mala praxis y estar matriculados en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.



6.4.- En el caso de los Ayudantes Alumnos, deberán estar cursando los últimos años de la carrera y cualquier actividad a realizar por los mismos, deberá estar estrictamente bajo la supervisión de profesionales que serán los responsables directos de su formación.

6.5.- Al constituirse en Servicios de la Facultad de Psicología, en donde es exigencia la trayectoria profesional específica en el área del Servicio que se ofrece, es requisito que el responsable sea un profesional psicólogo. Sólo en los casos en que las propuestas de Servicios sean presentadas por docentes que no cumplan con éste requisito, se evaluarán las mismas teniendo en cuenta la pertinencia y objetivos del Proyecto y que la trayectoria académica y profesional de los mismos se considere suficiente como para estar al frente del Servicio que proponen.

Artículo 7º.- De la presentación en equipos.

7.1.- Los equipos pueden estar conformados por las siguientes figuras:

Coordinador responsable del Servicio: tiene como función garantizar la calidad académica y profesional del Servicio y su puesta en acción, supervisar y organizar a los miembros del equipo y es el máximo responsable de las actividades que se realicen en el marco del servicio. Podrán ser coordinadores los Profesores Titulares, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos que demuestren trayectoria académica y profesional específica para estar al frente del servicio que proponga. Es responsable de los aspectos académicos – éticos - profesionales del servicio, así también como de la coordinación de acciones y recursos materiales. Deberá garantizar la sistematización de la información del Servicio y deberá elevar evaluaciones anuales al Decanato y H. Consejo Directivo, de las acciones realizadas y las de los miembros del equipo incluyendo cronogramas de trabajo y horas efectivamente desempeñadas.

Co Coordinador del Servicio: podrá proponerse un Co – Coordinador que colaborará con el Coordinador responsable del Servicio especificándose las tareas que realice efectivamente.

Miembros del Equipo del Servicio: docentes de la casa, Ayudantes Alumnos y Adscriptos que ya posean tal condición en la Facultad de Psicología y que sean seleccionados por los mecanismos previstos en el apartado 6.1.

Artículo 8º.- De la presentación de las propuestas.

Se deberá completar la “ficha de Propuestas de Servicios a la Comunidad” que incluye:

- 1) DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO
- 2) FUNDAMENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Aspectos valorativos, teóricos y de carácter extensionistas. Importancia de la propuesta para la Facultad de Psicología.

3) METODOLOGÍA

Modalidad – procedimientos de trabajo. Técnicas – instrumentos.

4) DESTINATARIOS

Especificación de la población destinataria e impacto de la propuesta en la misma.

5) CARÁCTER DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Gratuito / arancelado. Montos posibles.

6) EVALUACIÓN

Modo de evaluación y supervisión de las acciones realizadas.

7) CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO

Coordinador Responsable del Servicio. Integrantes del Equipo (adjuntar CV).

Detalle de las funciones a desempeñar y carga horaria a cumplir.

8) REQUERIMIENTOS A LA INSTITUCIÓN

Espacio físico, mobiliario, etc

9) DÍAS Y HORARIOS POSIBLES DE ATENCIÓN

10) TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

11) RESUMEN DE LA PROPUESTA DE SERVICIO PARA SU DIFUSIÓN (250 palabras).

12) DETALLE DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LOS RECURSOS. Según detalle del punto 7) describir la distribución de recursos y acompañar con ficha de Aceptación y conocimiento del presente Reglamento y de la propuesta económica.

Artículo 9º- De la Difusión de las propuestas de Servicios.

La Facultad de Psicología a través de La Secretaría de Extensión y la Sub. Secretaría de Servicios a la Comunidad, difundirá los servicios con los que cuenta en forma fehaciente y por todos los medios a su disposición por lo menos 1 vez cada 4 meses. Llevará adelante además una tarea sistemática de información a las instituciones de nuestro medio a fin de garantizar que la comunidad en su conjunto conozca su existencia. Dicha difusión se garantizará además a través de la página web de la Facultad, el Boletín Virtual y del área de prensa dependiente de la Secretaría del H. Consejo Directivo.

Artículo 10º- De las fechas de presentación de propuestas.

10.1.- Se podrán presentar Proyectos de Servicios en dos fechas: desde el inicio de las actividades en Febrero, hasta el 30 de Mayo y desde el inicio de actividades en Julio, hasta el 30 de Octubre de cada año, a fin de favorecer los procesos de evaluación y autorización de las mismas como para la planificación de su puesta en marcha.

La Secretaría de Extensión podrá convocar a la Comisión de Habilitación de los Proyectos, a partir de haber recibido o detectado demandas específicas, para la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

evaluación de nuevas propuestas, siempre que no haya Servicios habilitados a tal fin.

Artículo 11.- De la autorización y habilitación de los Proyectos.

11.1.- Las propuestas deberán ser presentadas sin excepción a la Secretaría de Extensión (vía Mesa de Entradas). Recibidas las propuestas la Secretaría de Extensión, las derivará a la Sub. Secretaría de Servicios a la Comunidad, para realizar una evaluación formal de la presentación contemplando que se cumplan los requisitos de presentación establecidos en el Artículo 8.

11.2.- Se conformará una Comisión Ad Hoc de Habilitación de Proyectos integrada por 5 (cinco miembros): 1 Consejero Docente (1 miembro por los profesores Titulares y 1 miembro Suplente por los Jefes de Trabajos Prácticos) 1 Consejero Egresado (1 miembro Titular y 1 miembro Suplente), el Secretario de Extensión en calidad de titular y el Subsecretario de Servicios a la Comunidad en calidad de suplente, 1 Consejero Estudiantil (1 miembro Titular y 1 miembro Suplente, ambos del Ciclo Superior de la Carrera de Licenciatura en Psicología) y 1 Profesor Titular o Adjunto (un miembro Titular y un miembro Suplente) de la Facultad, con pertinencia académica y profesional específica en la temática del Servicio que se ofrece. Tanto el miembro Titular como el Suplente, serán propuestos por la Sub. Secretaría de Servicios a la Comunidad de acuerdo al perfil temático de las propuestas presentadas. Los otros miembros de la Comisión serán estables en sus funciones por un año.

11.3.- La Comisión ad hoc de Habilitación de Proyectos evaluará en las propuestas: la pertinencia, factibilidad, solidez académica y científica, alcance e impacto de la propuesta, más los aspectos éticos y profesionales de la misma, según las reglamentaciones vigentes, las leyes de ejercicio profesional y código de ética del profesional psicólogo. Recomendará su aprobación, reformulación o rechazo al H. Consejo Directivo, con la debida fundamentación, en un plazo no mayor a 7 días hábiles. En caso que la Comisión evalúe necesario la presentación de reformulaciones de las propuestas las solicitará al Docente Responsable de la misma y una vez realizadas volverá a analizar la propuesta emitiendo su dictamen.

11.4.- La propuesta de la Comisión de Habilitación de Proyectos será analizada por el H. Consejo Directivo para proceder a la autorización o no de dicha propuesta mediante Resolución.

Artículo 12º- De la vigencia de las Habilitaciones

12.1.- Las propuestas de Servicios aprobadas por Resolución del H. Consejo Directivo, tendrán una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la resolución. El Servicio propuesto sólo se pondrá en marcha a partir de la demanda de personas físicas, jurídicas, organizaciones u organismos públicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Cláusula Transitoria: Las propuestas de Servicios serán habilitadas, para el 2006 como parte de la experiencia piloto de éste Programa sólo por 1 (uno) año. Para el período 2007, podrán ser habilitadas todas aquellas propuestas que hayan tenido informe favorable, por un período de 2 años.

12.2.- La habilitación de las propuestas de Servicios estarán sujetas a la presentación y aprobación de los informes anuales contemplados en el apartado 7.1.

Artículo 13º- De la certificación de los participantes de los Servicios.

La certificación será específica a las tareas realizadas por cada participante, consignando calidad de desempeño, cantidad de horas y tareas realizadas. Las certificaciones serán autorizadas por el Decanato de la Facultad de Psicología y firmadas por la Secretaría de Extensión, la Sub. Secretaría de Servicios a la Comunidad y el Responsable del Servicio en cuestión.

Artículo 14º- De la recepción y adjudicación de las demandas

14.1.- Las demandas de Servicios serán presentadas sin excepción, a la recepción del Programa de Servicios a la Comunidad, mediante una ficha de Admisión confeccionada a tal fin.

14.2.- Las demandas, sean personas físicas, jurídicas, organizaciones u organismos públicos, serán jerarquizadas por parte de la Sub. Secretaría de Servicios a la Comunidad, derivándolas a aquellos expresamente solicitados por el demandante.

14.3.- En caso de no especificar a quién se demanda se realizará una selección abierta convocando a los equipos con pertinencia en la temática que tengan autorizadas sus propuestas de Servicios.

14.4.- En los casos en que no haya propuestas vigentes con pertinencia a la temática solicitada, la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad efectuará un llamado público a todos los docentes de la Facultad para la presentación de propuestas de Servicios.

Artículo 15º- Consideraciones generales

15.1.- En ningún caso los miembros actuantes en cada Servicio podrán realizar derivaciones de las demandas recibidas a organismos o profesionales privados, como así tampoco remitir dichas demandas a su propia actividad profesional privada. Las derivaciones en caso de considerarse necesarias sólo podrán realizarse a organismos públicos notificando a la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad dicha derivación.

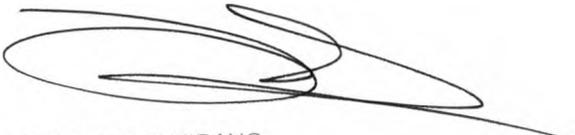


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

15.2.- Toda actividad comprendida dentro de los objetivos del Artículo 1 de este Reglamento realizada en el ámbito de la Facultad o fuera de ésta pero invocando su nombre, se registrará por la presente normativa. Su inobservancia tendrá como consecuencia inmediata la deshabilitación del servicio en cuestión y traerá aparejado, sin perjuicio de las acciones civiles que por el daño a la Facultad pudiera ocasionar, la aplicación de las sanciones previstas por las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.



ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



PATRICIA ALTAMIRANO
Decana
FACULTAD DE PSICOLOGIA